



Radicado:	084334089002-2011-00499-00
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	MARIA E. CASADIEGO LEON
Demandado	ANDRES AVELINO GONZALEZ
Asunto	Sustentación (Corrige Providencia)

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada, informándole que el despacho incurrió en yerro en la providenciaría data 20 de abril de 2023. Sírvase proveer. Malambo, 05 de Julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO
Cinco (05) de Julio del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el despacho incurrió en error meramente involuntario en el auto de fecha 20 de abril de 2023, un error susceptible de ser corregido con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, toda vez que, por yerro de transcripción se manifestó en el ordinal tercero de la parte resolutive, se colocó como demandante **ELVIRA MIRANDA CABRERA**, Siendo la correcta **MARIA E. CASADIEGO LEON**.

En efecto, el artículo 286 del Código General del Proceso, permite corregir en las providencias judiciales los errores en que se hayan incurrido, al señalar:

“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**” (Negrillas del Juzgado).

En ese orden de ideas, y en razón a que el artículo 286 ibídem, permite no solo la corrección de errores aritméticos, si no que el inciso 3º del mismo dispone la corrección de errores por omisión o cambio de palabras, este resulta aplicable en el caso que nos ocupa, pues el yerro cometido tiene incidencia directa en la parte resolutive de la providencia señalada en precedencia, y más aún porque la corrección que se ordenará en esta decisión no implica modificaciones sustanciales a la parte motiva sino por el contrario armoniza con esta, por lo que este despacho modificará el ordinal Tercero de la parte resolutive de la providencia de fecha 20 de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

R E S U E L V E:

CUESTION UNICA: CORREGIR, dentro del radicado de la referencia, la providencia de fecha 20 de abril de 2023, en su ordinal tercero de la parte resolutive, la cual quedará de la siguiente manera:

*02



TERCERO: OFICIAR, a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior Judicatura, Seccional Atlántico, para que con base en el numeral 8° del artículo 33 de la Ley 1123 del 2007 (Código Disciplinario del Abogado), se investigue el actuar del profesional del derecho, MIGUEL ANTONIO LOPEZ RANGEL, identificado con la CC 77.171.256 y portador de la tarjeta profesional de abogado 111.682 del C. S. de la J., dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por MARIA E. CASADIEGO LEON, en contra de ANDRES AVELINO GONZALEZ, con Radicación 08433-40- 89-002-2011-00499-00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado 109

Hoy 06 de julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513327b7cd32194ef217fed587dcb0d22be0621ca110acc558e7d0a48db4582f**

Documento generado en 05/07/2023 04:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpal Malambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia